Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 474

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 30/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., ADJUDICADA POR LICITACION POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021 "SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES" ID. 403.050.

Asunción, 23 de octubre de 2024.

VISTO: *La Resolución N° 501 de fecha 18 de noviembre de 2021, por la cual se adjudica la Licitación por Contratación Directa N° 08/2021 "Servicio de Custodia y Transporte de Caudales" ID 403050 , que deriva en el Contrato N° 30/2021; el Memorándum D.A. N° 423/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, donde se solicita la ampliación del Contrato N° 30/2021; el Dictamen AJ N° 587/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, el Dictamen DOC N° 48/2024 de fecha 22 de octubre de 2024; el Memorándum DOC N° 316/2024 de fecha 22 de octubre de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones firmado por la Abg. María Liz Adorno y la Providencia firmada por el Lic. José Luis López, Director de Administración y Finanzas a la Secretaria General; y----------*

CONSIDERANDO: *Que, surge el pedido de ampliación del Contrato N° 30/2021, celebrado en el marco de la Licitación por Contratación Directa N° 08/2021 "Servicio de Custodia y Transporte de Caudales" ID. 403050 ----------*

Que, a través del Dictamen AJ N° 587/2024 de fecha 16 de octubre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona "Que, analizadas las documentaciones presentadas por la Dirección de Administración y Finanzas, indicando las justificaciones técnicas y legales requeridas en las normas vigentes que rigen en la materia, a fin de realizar pertinentemente el acto administrativo citado, ésta Dirección Jurídica no opone objeciones para proseguir con los trámites correspondientes, a fin de obtener la ampliación del contrato up supra mencionado" (Sic).----------

Que, el Dictamen DOC N° 48/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, menciona: "...Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa se requiere la ampliación de la vigencia del contrato N° 30/2021 suscripto con la firma YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., hasta el 31 de mayo de 2025, en atención a que no se ha alcanzado a utilizar el monto máximo establecido en el mismo, y que conforme lo establece la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 inc. "d" del Art.9°: "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista". Por tanto, la referida ampliación de contrato N° 30/2021, se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Art.9°, inciso "d" de la Resolución DNCP N° 4400/2022. Por lo expuesto precedentemente, y dado que el proceso se ajusta a las disposiciones mencionadas anteriormente, se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por parte de la Máxima Autoridad Institucional de la Resolución que autorice la modificación de la vigencia del Contrato N° 30/2021". (Sic).----------

Que, el Articulo 63 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano G.
Secretario General
OTORGADO EN FECHA 23 OCT. 2024.

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 474

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 30/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., ADJUDICADA POR LICITACION POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021 "SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES" ID. 403.050.----------

solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, conforme a la norma arriba citada las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) dentro de un presupuesto aprobado y disponible puede acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, y teniendo en cuenta que se han cumplido con todos los tramites de rigor establecidos para ampliar la vigencia del contrato suscripto con la firma YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A. hasta el 31 de mayo de 2025.----------

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".------

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Decreto N° 02, Art. 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----------

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,----------*

EL MINISTRO DEL
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:

***Art.1°.-APROBAR LA AMPLIACIÓN** del Contrato N° 30/2021 suscripto con la **Firma YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A.**, hasta el 31 de mayo de 2025 conforme consideraciones expuestas.----------*

DESARROLLO SOSTENIBLE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano
Secretaría General
OTORGADO EN FECHA 23 OCT 2024

Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 474

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 30/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA YRENDAGÜE SERVICIO DE SEGURIDAD S.A., ADJUDICADA POR LICITACION POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021 "SERVICIO DE CUSTODIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES" ID. 403.050.———————————————

Art. 2°.-ENCOMENDAR Y AUTORIZAR *a la Dirección Operativa de Contrataciones en virtud a lo establecido por el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03" De Contrataciones Públicas", la confección de la Adenda respectiva conforme al Art. 1° de la presente Resolución.----------*

Art. 3°.-COMUNICAR *a quienes corresponda, publicar y cumplida archivar.----------*

Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General

Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General
OTORGADO EN FECHA 23 OCT. 2024